



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU

Santa cruz – Cajamarca

R.U.C. N° 20226747142



"Año de la Paz y el Desarrollo"

## ACTA DE PRESENTACION, ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2023-MDU/CS- PRIMERA CONVOCATORIA

### CONSTRUCCION DE PUENTE; EN LA COORDENADA E745087; N9267533 DE LA RUTA UTICYACU BARRANCO DISTRITO DE UTICYACU PROVINCIA DE SANTA CRUZ CAJAMARCA

En el distrito de Utcuyacu a las 9.30 horas del día 11 de agosto del 2023, en la sala de regidores de la Municipalidad Distrital de Utcuyacu, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, conformados por el **PRESIDENTE CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL** con DNI: 40457631, **PRIMER MIEMBRO JAIME FERNANDEZ TAPIA** con DNI: 17442660 y el **SEGUNDO MIEMBRO LUZ MADALEINI HERRERA OBLITAS** con DNI: 75532267, designados mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0039-2023-MDU/A**, de fecha 01 de agosto del 2023, llevaron a cabo el acto de presentación, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDU/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, "EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PUENTE; EN LA COORDENADA E745087; N 9267533 DE LA RUTA UTICYACU BARRANCO- DISTRITO DE UTICYACU- PROVINCIA DE SANTA CRUZ - CAJAMARCA con CUI N° 2524755", por un valor referencial **S/ 406,758.06 CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 06/100 SOLES**, incluido los impuestos de ley.

El Presidente del Comité de Selección da por iniciado el acto, da cuenta que de conformidad con el reglamento (**Aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF**), de la ley de contrataciones del estado (**Ley N°30225 y sus modificatorias**) el motivo de la presente es llevar a cabo el acto de presentación, admisión evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDU/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, haciendo referencia que de acuerdo con el art. 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

**PRIMERO:** El Comité de Selección verifica los proveedores registrados a través del SEACE.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	2/08/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20495730221	C & H CONSTRUCTORES EIRL.	8/08/2023	Válido



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU**  
**Santa cruz – Cajamarca**  
**R.U.C. N° 20226747142**



"Año de la Paz y el Desarrollo"

3	Proveedor con RUC	20516210428	RUSAA SAC	3/08/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20545101280	CONSTRUCTORA LATINO ASIA S.R.L.	2/08/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20600352181	CONSTRUCTORA HERRERA PERU EIRL	9/08/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20607692689	INGENIERIA CIVIL DISEÑO Y EDIFICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	4/08/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20608591371	OMAR CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	4/08/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20610520236	CONSTRUCTORA & CONSULTORA COTA CERO ZAMORA S.R.L.	6/08/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20610643214	CONSTRUCTORA GREAT MAVERICK E.I.R.L.	7/08/2023	Válido

**SEGUNDO:** El Comité de Selección, procede a verificar la presentación de las ofertas presentadas por los participantes inscritos a este procedimiento de selección realizado mediante la plataforma **SEACE**, teniendo el siguiente resultado:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU  
Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDUICS-1  
Nro. de convocatoria: 1  
Objeto de contratación: Obra  
Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE PUENTE: EN LA COORDENADA E745087 J1 9267533 DE LA RUTA UTICYACU BARRANCO DISTRITO DE UTICYACU PROVINCIA DE SANTACRUZ CAJAMARCA

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONSTRUCCION DE PUENTE: EN LA COORDENADA E745087 J1 9267533 DE LA RUTA UTICYACU BARRANCO DISTRITO DE UTICYACU PROVINCIA DE SANTACRUZ CAJAMARCA			
20608591371	CONSORCIO BARRANCO	10/08/2023	22:32:58	Electronico
20610643214	CONSORCIO MARAVION	10/08/2023	23:56:44	Electronico

**TERCERO:** El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art.73 del reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:

**CUARTO:** El comité de selección procederá a motivar las causales de la **no admisión** de las ofertas, de acuerdo con el detalle siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU**  
**Santa cruz – Cajamarca**  
**R.U.C. N° 20226747142**



“Año de la Paz y el Desarrollo”

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA								
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	d) Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que consigne los integrantes, representante común (Anexo N° 5)	g) El precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	CONDICION
CONSORCIO BARRANCO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
CONSORCIO MARAÑON	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO ADMITIDA

1) **CONSORCIO MARAÑON**

**NO CUMPLE** con el ANEXO N° 1,2,3,4, y 6 del numeral 2.2.1.1: Documentos para la admisión de la oferta, por la razón siguiente.

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF.

*i) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas–Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.):*

Que, de acuerdo con el mencionado numeral el **representante común del CONSORCIO MARAÑON**, de acuerdo con la revisión de la rúbrica o firma de los ANEXO N° 1, 2, 3 y 4 y 6 del numeral 2.2.1.1: Documentos para la admisión, la firma es inexacta, el cual se ha podido corroborar en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE RENIEC N° 00016072-23-RENIEC, de fecha 11/08/2023, siendo esta una decisión unánime del comité de selección, no admitir su oferta debido a la trasgresión del art. 50 de la Ley y de acuerdo con el 60 del D.S. N° 344-2018-EF, la falta de firma del anexo 06, no es subsanable.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU**  
**Santa cruz – Cajamarca**  
**R.U.C. N° 20226747142**



"Año de la Paz y el Desarrollo"

Que, de acuerdo con el art. 60 del D.S. N° 344-2018-EF:

**60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable(..)**

Asimismo, de acuerdo con el numeral 1.6: **FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**, establece:

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

*Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. **En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin** y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.*

Que, de ello taxativamente se desprende que la firma manuscrita del Señor PERCY VÁSQUEZ SILVA, Representante Común, no corresponde, siendo una Infracción de acuerdo con el art. 50 del D.S. N° 082-2019-EF, por lo que acuerdo a ello, se remitirá a las instancias correspondientes a fin de determinen la sanción que corresponde.

Se detallan las firmas de algunos de los anexos:

<b>FIRMA DE RENIEC</b>	

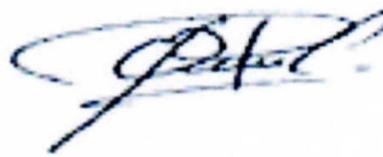


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU**  
**Santa cruz – Cajamarca**  
**R.U.C. N° 20226747142**



"Año de la Paz y el Desarrollo"

		
09793344		
<b>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN</b>		
<b>N°00016072-23-RENIEC</b>		
El que suscribe certifica que a la fecha, obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la inscripción siguiente:		
<b>DNI N° :47073230</b>		
<b>TITULAR :VASQUEZ SILVA, PERCY</b>		
Fecha Nacimiento	12/02/1991	Estatura : 1.69mt.
Estado Civil	SOLTERO	Grado Instrucción : SECUNDARIA COMPLETA
Sexo	MASCULINO	Doc. Sustento : ACTA DE NACIMIENTO N° 164
Fecha Inscripción	18/06/2009	Grupo Votación : 139694
Lugar Inscripción	CAJAMARCA/HUALGAYOC/CHUGUR	
Dirección	CASERIO PERLAMAYO TAMBILLO ALTO**	
Fecha Cancelación	**	Motivo Cancelación: **
Glosa Informativa	**	



Adicionalmente, a la **NO ADMISION DE SU OFERTA**, ha presentado la bonificación del 5% firmado por el Representante Común del Consorcio, la normatividad de contrataciones no determina en ningún extremo que el Representante común de un consorcio este facultado para solicitar la bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa, siendo así en este contexto el puntaje otorgado al **CONSORCIO MARAÑON**, no le correspondería.

Que, de acuerdo con la **Resolución N° 2257 -2020-TCE-S2**, precisa:

*"Teniendo presente lo anterior, y continuando con la exposición del Comité de Selección, éste ha señalado que pese a la existencia de tal documentación en las ofertas de ambos postores (en los que se declara poseer la condición de MYPE), la Impugnante no habría registrado esta misma información en la plataforma del SEACE (la condición de MYPE), hecho que ha conllevado a que el desempate de como resultado que aquella ocupe el segundo lugar en el orden de prelación (por detrás de la oferta del Adjudicatario)".*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU**  
**Santa cruz – Cajamarca**  
**R.U.C. N° 20226747142**



"Año de la Paz y el Desarrollo"

*Cabe precisar que esta divergencia de información ha conllevado a que, para el desempate de ofertas, se considere únicamente lo registrado por la Impugnante en la plataforma del SEACE (no ser MYPE), obteniendo como resultado que sea ubicada en el segundo lugar en el orden de prelación, mientras que el Adjudicatario, quien tanto en la documentación obrante en su oferta como en el SEACE ha declarado que sí es MYPE, le ha sido otorgado el primer lugar.*

En, este contexto, se hace mención que no solo la presentación física de la solicitud de bonificación del 5% de MYPE, es válido para tal acreditación, sin haberlo registrado y declarado en participante al momento de registrar su oferta, ya sea individual en consorcio, sin ello, no es válida su bonificación, por lo que no se considera el puntaje de dicha bonificación.

Que, en virtud a lo descrito en los párrafos anteriores, el comité de selección, por **UNANIMIDAD** no ADMITE la oferta del **CONSORCIO MARAÑON**(integrado por las empresas **CONSTRUCTORA GREAT MAVERICK E.I.R.L** y **LDH E.I.R.L.**), respectivamente.

**QUINTO:** El comité de selección procederá a evaluar las ofertas que fueron admitidas de conformidad con los numerales 74.1 y 74.2 del art. 74 Evaluación de las ofertas del RLCE y según los factores de evaluación establecidos en las bases (Precio)

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

I = Oferta.

P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar.

O<sub>i</sub> = Precio i.

O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja.

PMP = Puntaje máximo del precio.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU**  
**Santa cruz – Cajamarca**  
**R.U.C. N° 20226747142**



“Año de la Paz y el Desarrollo”

N°	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts.)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO BARRANCO	406,707.56	100	100	PRIMERO

Después de evaluar las ofertas admitidas, se ha determinado que el mencionado postor, ha obtenido el puntaje de 100 puntos, respectivamente.

**SEXTO:** Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar a al postor que obtuvo el primer lugar, verificando que cumpla con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

N°	POSTOR	REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR: V.R. S/ 406,758.06	ESTADO
1	CONSORCIO BARRANCO	SI CUMPLE	CALIFICADO

**SEPTIMO: DE LA EVALUACIÓN**

De acuerdo con el numeral 74.2 del art: 74 del D.S. N° 344-2018-EF:

N°	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts.)	PUNTAJE BONIFICACION DE MICRO Y PEQUENA PRECIO (5%)	SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (ANEXO 8)	PUNTAJE TOTAL	DISCAPACITADO	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO BARRANCO	406,707.56	100	0	0(*)	100	NO	PRIMERO

(\*) Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, establece la forma y/o condición, para cada uno de los integrantes del consorcio, deben de tener la condición de micro y pequeña empresa y en ese mismo orden cada uno de los integrantes del consorcio, deberán de solicitar independientemente de su registro MYPE su bonificación del 5% de manera individual, obviamente firmado por cada uno de su representante legal, para hacerse acreedor al puntaje del porcentaje sumado al total del puntaje obtenido.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU**  
**Santa cruz – Cajamarca**  
**R.U.C. N° 20226747142**



"Año de la Paz y el Desarrollo"

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

Por lo que, en virtud de ello, no se le considerara dicha bonificación, porque la empresa OMAR CONSTRUCCIONES E.I.R.L., ha firmado el anexo con el sello del representante común, invalidando la bonificación y en ese contexto, pese que existe el anexo de la empresa CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL, que ha presentado correctamente, no sería válido por haber presentado su oferta en CONSORCIO (Directiva N° 005-2019-OSCE/CD), respectivamente.

**SETIMO: DE LA CALIFICACIÓN**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo y tercer lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

N° ORDEN	POSTOR	PUNTAJE TOTAL	REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR (1 VEZ EL VR S/ 406,758.06)	ESTADO
1	CONSORCIO BARRANCO	100	SI CUMPLE	CALIFICA

**OCTAVO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

Habiéndose llevado a cabo la **PRESENTACION, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTA**, corresponde a este colegiado en uso de sus Facultades conferidas en los Art. 43, 44, 45 y 46 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, proceder al **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, del procedimiento de selección denominada **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDU/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, "EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PUENTE; EN LA COORDENADA E745087; N 9267533 DE LA RUTA UTICYACU BARRANCO- DISTRITO DE UTICYACU- PROVINCIA DE SANTA CRUZ - CAJAMARCA con CUI N° 2524755", en virtud de los resultados a:



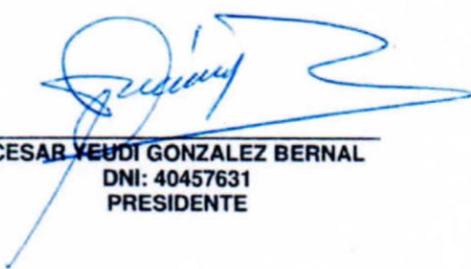
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU**  
**Santa cruz - Cajamarca**  
**R.U.C. N° 20226747142**



"Año de la Paz y el Desarrollo"

POSTOR	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
<b>CONSORCIO BARRANCO</b> (integrado por las empresas OMAR CONSTRUCCIONES E.I.R.L., con una participación del 40% y la empresa CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL con una participación del 60%), por el monto de S/ 406,707.56 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON 56/100 SOLES).	100	100	GANADOR DE LA BUENA PRO

No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad siendo las 13:00 horas del día 11 de agosto del 2023.

  
CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL  
DNI: 40457631  
PRESIDENTE

  
JAIME FERNANDEZ TAPIA  
DNI: 17442660  
PRIMER MIEMBRO

  
LUZ MADALEINI HERRERA OBLITAS  
DNI: 75532267  
SEGUNDO MIEMBRO